

COPIA

NUMERO: 2013.13.08.04.P.1387.

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.- AGUAS RESIDUALES S.A. AGURESISA.

CUANTIA: US\$ 800,00

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Miércoles diecinueve días de Febrero del dos mil catorce, ante mí Abogada ELSY CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, comparecen a la celebración del presente instrumento de constitución de compañía anónima, la señora Lucia Del Pilar Fernández Avellaneda, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal, de nacionalidad ecuatoriana, el señor Mario Bartolomé De Genna Fernández, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, el señor Ginno Andrés De Genna Fernández, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, el señor Aldo Prieto De Genna Fernández, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, la señorita Lucia Telesilda De Genna Fernández, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana .- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, dedicados a actividades particulares, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura de constitución de compañía anónima, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de la que conste el presente contrato de Constitución Simultanea de Compañía Anónima, al tenor de las estipulaciones que a continuación se enuncian: **CLAUSULA PRIMERA.-**

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento de constitución de Compañía Anónima la señora Lucia Del Pilar Fernández Avellaneda, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal, de nacionalidad ecuatoriana, el señor Mario Bartolomé De Genna Fernández, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, el señor Ginno Andrés De Genna Fernández, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, el señor Aldo Prieto De Genna Fernández, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, la señorita Lucia Telesilda De Genna Fernández, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana. Dichos otorgantes, por sus propios y personales derechos, son mayores de edad, dedicados a actividades particulares, domiciliados en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes solicitan a Usted, Señora Notaria, elevar a escritura pública el texto de esta minuta, en la que consta de manera expresa su voluntad de constituir en forma simultánea y en un solo acto, como en efecto así lo hacen, la Compañía Anónima **AGUAS RESIDUALES S.A. AGURESISA**, la misma que se regirá por las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de los presentes estatutos.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGUAS RESIDUALES S.A. AGURESISA.- CAPITULO PRIMERO. Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará **AGUAS RESIDUALES S.A. AGURESISA**, y por lo tanto en todas sus operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, por la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores en aquello que fuere aplicable, Código Civil y demás normas relacionadas con las actividades que realice la Compañía, así como por las normas que contemplen los presentes estatutos sociales.- **Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía estará situado en la ciudad de Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos y

locales de trabajo en cualquier otro lugar de la República y aún fuera del País, previa resolución de la Junta General.- **Artículo Tercero.- DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de su fecha de inscripción en el registro correspondiente, pudiendo ser ampliado dicho plazo luego de su expiración por acuerdo unánime de la Junta General de Accionistas. Podrá también disolverse en cualquier momento antes del vencimiento de su plazo de duración si así lo resolviese la Junta General en la forma y modo previstos por la Ley y por este contrato social, o por causas legales.- **Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía podrá dedicarse a una o mas cualesquiera de las siguientes actividades: **a)** Construir operar y mantener infraestructura para ofrecer servicios de gestión ambiental para el tratamiento de aguas residuales industriales, tratamiento y disposición de sus desechos líquidos y sólidos derivados de la actividad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Normativa Ambiental vigente ecuatoriana, con respecto a la Norma de calidad ambiental y de descarga de efluentes al recurso agua, **b)** Comercialización, exportación, importación, distribución, venta y arrendamiento, así como la fabricación o provisión de partes piezas, repuestos y accesorios, asistencia técnica, mantenimiento e instalación de toda clase de equipos concerniente al objeto social de la compañía, así como la de representación en el Ecuador de fabricantes o distribuidores de tales bienes o servicios, **C)** Capacitación y entrenamiento profesional exceptuando el nivel académico superior, en todas las actividades concernientes y detalladas en el objeto social de la compañía, **d)** La compañía podrá elaborar estudios de factibilidad y proyectos de inversión, **e)** Así mismo podrá importar, exportar, comprar y arrendar maquinarias livianas o pesadas para la ubicación y/o colocación de centros de taller, **f)** Para el cumplimiento de sus objetivos, la

República
Ecuador
Cuarto
Medio
Municipio

compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos civiles, mercantiles, y de asociación con otras personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas, nacionales o extranjeras y que los mismos sean permitidos por las leyes del país, participar en el aumento capital o constitución de otras compañías de similar objeto social y fines similares o complementarios.- **CAPITULO SEGUNDO.- Artículo Quinto.- CAPITAL.** - El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES (\$ 800,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en OCHOCIENTAS (800,00) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- **Artículo Sexto.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles. Las ochocientas acciones en que se halla dividido el capital social de la Compañía a las que se refiere el Artículo Quinto de estos estatutos corresponderán a las series, valor y condiciones que la Junta General de Accionistas resuelva, particularmente reunida para tal efecto, e irán numeradas del 001 al 800 inclusive se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción y aún todas las que pertenezcan a un mismo accionista, si así se lo solicitare. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el cual se dejará constancia, conforme lo previsto en la Ley, de las sucesivas transferencias y de los demás eventos relativos al derecho de propiedad sobre las acciones. Los títulos se entregarán al accionista una vez que éste haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, aún en el caso de aumento de capital de la Compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- **Artículo Séptimo.- REFERENCIAS LEGALES.-** En lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efecto dentro de la Compañía y a terceros, la entrega de acciones en

sustitución de aquellas perdidas o deterioradas, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, emisión de obligaciones, liquidación anticipada de la Compañía, reforma de estatutos y más aspectos relativos a esta materia, se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías, por los reglamentos y resoluciones dictados por la Superintendencia de Compañías o por cualquier reglamento que expidiere la Junta General de Accionistas de la Compañía.- **Artículo Octavo.- DE LOS ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas, y será administrada por el Presidente y el Gerente General.- **Artículo Noveno.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, sujeta a la voluntad social e integrada por la totalidad de los Accionistas que de acuerdo con la Ley y a los estatutos concurran a las sesiones legalmente convocadas.- **Artículo Décimo.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías en vigencia establece. Habrá lugar a la Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, al finalizar el ejercicio económico; y la Junta General Extraordinaria cada vez que se la convoque por medio del Presidente de la Compañía, o a solicitud de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de Junta General. Se convocarán con lo menos ocho días de anticipación al de la fecha de la sesión, mediante notificación escrita cursada al domicilio que hayan señalado los Accionistas en la Compañía, y por la prensa en uno o más periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias

sólo se podrán tratar sobre los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre cualquier aspecto o asunto no expresado en la respectiva convocatoria será nulo. Las Juntas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez al año para conocer sobre las cuentas, balances e informes de los administradores y más funcionarios de la Compañía, resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y pronunciarse sobre cualquier otro asunto de su competencia incluido en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria respectiva. La Junta General se reunirá extraordinariamente siempre que fuere convocada en legal forma y para tratar expresamente los asuntos contemplados en la convocatoria de que se trate.- **Artículo Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-**

La Junta General Ordinaria o Extraordinaria serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien le subroge, y a la falta de este, por la persona que la Junta General de Accionistas designe como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien le reemplace, pudiendo la Junta General en casos especiales, designar un Secretario Ad-Hoc.- **Artículo Décimo**

Segundo.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones y derechos de la Junta General, a más de los que le confiere la Ley, son las siguientes: **A)** Ejercer las facultades que la Ley señala como los de su competencia privativa; **B)** Conocer los balances, cuentas e informes acerca de la marcha de los negocios sociales; **C)** Acordar cambios sustanciales en el giro de la actividad social de la Compañía dentro del ámbito de sus objetivos; **D)** Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley para este efecto; **E)** Resolver de acuerdo con la Ley sobre el aumento o disminución del capital social, así como pronunciarse sobre la fusión, transformación, escisión y cualquier otro acto que implique modificación o reforma del contrato social; **F)**

Nombrar Presidente, Gerente General y demás funcionarios que establece la Ley de Compañías para esta clase de ente jurídico; **G)** Autorizar al Gerente General para que proceda a la concesión de poderes generales o a la designación de administradores; **H)** Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el contenido de los presentes estatutos; **I)** Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; **J)** Señalar remuneraciones del Gerente General, Presidente y demás funcionarios que mantuviere la Compañía; **K)** Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades, de la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; **L)** En suma, corresponde a la Junta General de Accionistas ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las demás funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, orientadas siempre a solucionar cualquier problema de carácter social, financiero, legal y administrativo de la Compañía.- **Artículo Décimo Tercero.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y a estos estatutos sociales, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley de la materia. Las decisiones de la Junta General se adoptarán con el respaldo de los votos de más de la mitad del capital pagado asistente a la reunión, debiendo sumarse a la mayoría numérica los votos en blanco y las abstenciones. Los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización, si son accionistas, no tendrán derecho a voto cuando se resuelva acerca de la aprobación de los balances, o sobre operaciones en las que tengan interés opuesto al de la Compañía, o cuando se trate de operaciones respecto de su responsabilidad.- **Artículo Décimo Cuarto.- PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias

Se
Cedeña
Méndez
a
Pública
Cuarto
ante
Ecuador

y resoluciones adoptadas, concurrencia de accionistas y demás funcionarios de la Compañía a la Junta General, depósito y registro de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En todo caso, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquél contemplado en la primera.- **Artículo Décimo Quinto.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad tal convocatoria y los asuntos o puntos a tratarse en ella, se entenderá que la Junta General está legalmente constituida e instalada en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, pudiendo por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que en forma unánime hubieren aceptado tratar los accionistas, debiendo todos suscribir el acta respectiva bajo pena de nulidad en caso de incumplimiento.- **Artículo Décimo Sexto.- LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas que se extenderán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada una, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y ser rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, ya sea el

titular o aquél designado para el efecto.- **CAPITULO TERCERO.- Artículo Décimo Séptimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: **A)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General; **B)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas, los títulos de acciones, de obligaciones y de partes beneficiarias; **C)** Suscribir el nombramiento de Gerente General; **D)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o a falta de éste, aun cuando fuere temporal, con todas las atribuciones que a él le asisten; **E)** Informar anualmente a la Junta General acerca de la marcha de la Compañía y, en particular, sobre la actuación del Gerente General; **F)** Firmar las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General de Accionistas; **G)** Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General.- **Artículo Décimo Octavo.- REQUISITOS Y PERIODO DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía podrá ser o no accionista de la misma, será elegido por la Junta General para un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **CAPITULO CUARTO.- Artículo Décimo Noveno.- DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de DOS AÑOS, será el representante legal y personero de la Compañía, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.- **Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES GENERALES.-** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a las pertinentes normas de la Ley de Compañías y más disposiciones relacionadas en todo lo que ellas fuere aplicable, así como en lo previsto en este estatuto social.- **Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son atribuciones especiales y deberes particulares del Gerente General: **A)**

Dr. Elyse Cordero
Notaría Pública Cuarta
Managua - Nicaragua

Administrar la Compañía, instalaciones y cuidar sobre el giro social de la misma, ejecutando a su nombre toda clase de contratos, actos y obligaciones con personas naturales o jurídicas, instituciones privadas o públicas, de derecho privado y con finalidad social y pública, bancarias, entidades o sociedades financieras, nacionales o extranjeras, tendientes a realizar todos los actos idóneos relativos al objeto social de la Compañía para el desarrollo y éxito de ésta, dentro de los límites previstos en los estatutos sociales y las leyes de la Republica; **B)** Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales de la Compañía; **C)** Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él le conciernan; **D)** Dirigir las labores del personal de la Empresa, contratar empleados y obreros, fijar sueldos y salarios de acuerdo con la Ley; **E)** Ejercer La procuración judicial de la Compañía; **F)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **G)** Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio económico correspondiente, así como el balance general, estado de pérdidas y ganancias, y demás documentación que la Ley exige; **H)** Realizar inversiones, compra de materia prima, maquinaria, herramientas y toda clase de bienes destinados a las áreas que son materia de su objeto social, contratar créditos, celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos y descontarlos y, en general, las demás obligaciones y operaciones financieras y mercantiles sin limite de monto ni de ninguna naturaleza, todo esto con el único y específico propósito de cumplir fielmente con el objeto social al que se dedicará la Compañía; **I)** Cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas al manejo contable, archivos, libros de actas, de acciones y accionistas y la correspondencia de la Compañía; **J)** Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria el proyecto de presupuesto anual para gastos corrientes y

generales administrativos de la Compañía; **K)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones pagadas y los que se emitieren por aumento del capital social, si lo hubiere; **L)** Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía examine y analice la situación de la Empresa; **M)** En general, ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. En ausencia o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, con todas las facultades a él conferidas.- **CAPITULO QUINTO.- Artículo Vigésimo Segundo.-**

DEL COMISARIO.- Sin perjuicio de que pueda designarse a un Consejo de Vigilancia, la Junta General de Accionistas nombrará por un periodo de UN AÑO a un Comisario Principal y un Suplente, nombramientos que podrán recaer o no entre los Accionistas de la Compañía. La persona designada como Comisario y que se halle en funciones emitirá anualmente un informe de la situación de la Compañía a la Junta General de Accionistas, la que lo aprobará o no, pudiendo esta Junta General solicitar en cualquier momento del Comisario en funciones un informe relativo a las actividades económicas y financieras de la Compañía.- **Artículo**

Vigésimo Tercero.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección, fiscalización y vigilancia de las operaciones sociales de la Compañía, en particular las siguientes: **A)** Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; **B)** Exigir al Gerente General la presentación de un balance mensual sobre el estado financiera de la Compañía; **C)** Examinar por lo menos cada trimestre los libros, los estados financieros, de caja, de Cartera y demás documentación de la Compañía; **D)** Revisar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y más anexos que reflejen la situación financiera de los ejercicios de la Compañía; **E)** Asistir con voz informativa a las Juntas Generales y presentar en ellas los informes, denuncias y más

Colectivo Menéndez
Pública Cuarta
ta Ecuador

documentación pertinente relativa al desempeño de los administradores de la Compañía; **F)** En general, todas las demás funciones y atribuciones que la Ley y estos estatutos le confieren.- **CAPITULO SEXTO.- Artículo Vigésimo**

Cuarto.- REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA y RESERVA

ESTATUTARIA. - A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución del fondo de reserva, fondos especiales, segregando de los beneficios líquidos y realizados, por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta alcanzar un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de la materia. Asimismo a la terminación del respectivo ejercicio económico, la Junta General resolverá sobre el porcentaje que deba segregarse de los beneficios realizados para la formación de la reserva especial que los Accionistas en virtud de este instrumento deciden establecer, hasta alcanzar un valor equivalente al cincuenta por ciento del patrimonio neto de la Compañía.- **CAPITULO SÉPTIMO.-**

Artículo Vigésimo Quinto.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA

COMPAÑÍA.- En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Accionistas quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo Tercero de estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse previa resolución de la Junta General de accionistas, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de

Compañías, en estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente.- **CAPITULO OCTAVO.- Artículo Vigésimo Sexto.- SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social con que se constituye la Compañía **AGUAS RESIDUALES S.A. AGURESISA**, es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, el mismo que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario en un veinticinco por ciento por los accionistas fundadores, debiendo pagarse el saldo en dos años plazo contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el registro competente, y distribuido de la siguiente forma:

IDENTIDAD DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES %
Lucia Fernández Avellaneda.	480.00	120,00	360,00	60 %
Mario B. De Genna Fernández.	80,00	20,00	60,00	10%
Lucia T. De Genna Fernández.	80.00	20,00	60,00	10%
Aldo P. De Genna Fernández.	80.00	20.00	60.00	10%
Ginno A. De Genna Fernadez.	80.00	20.00	60.00	10%
Total	800.00	200.00	600.00	100 %

Documentos que habilitantes para que sean protocolizados con el presente instrumento: **A)** Reserva de la denominación de la Superintendencia de Compañías; **B)** Comprobante de apertura de cuenta de Integración de Capital en un banco; Documentos de identificación de identidad de los socios fundadores.- Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena eficacia legal de este

Abg. Elsa Cecilia Menéndez
 Notaria Pública Cuarta
 María - Ecuador

instrumento.- Minuta firmada por el Abg. Riskee Renee Vera Vivas, Matricula numero mil setecientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en su contenido Íntegro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto. Doy fé. - *g*

Lucia Del Pilar Fernandez Avellaneda
Lucia Del Pilar Fernández Avellaneda.
C.I. No. 1301059257.

Mario Bartolome De Genna Fernandez
Mario Bartolomé De Genna Fernández.
C.I. No. 1306608355.

Lucia Telesilda De Genna Fernandez
Lucia Telesilda De Genna Fernández.
C.I. No. 1306682848.

Aldo Prieto De Genna Fernandez
Aldo Prieto De Genna Fernández.
C.I. No. 1304951336.

Ginno Andres De Genna Fernandez
Ginno Andrés De Genna Fernández.
C.I. No. 1304951344.

César Rodríguez

César Rodríguez
Ced. 19 de marzo
2011 a Costa
- Notador

Los ...

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7599119
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VERA VIVAS RISKEE RENEE
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/02/2014 15:51:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- AGUAS RESIDUALES S.A. AGURESISA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

Promerica



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Manta, 19 de Febrero del 2014

No. 0901022321270

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

LUCIA DEL PILAR FERNANDEZ AVELLANEDA	US\$	120.00
MARIO BARTOLOME DE GENNA FERNANDEZ	US\$	20.00
LUCIA TELESILDA DE GENNA FERNANDEZ	US\$	20.00
ALDO PRIETO DE GENNA FERNANDEZ	US\$	20.00
GINNO ANDRES DE GENNA FERNANDEZ	US\$	20.00

TOTAL: US\$ 200.00

Doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **AGUAS RESIDUALES S.A. AGURESISA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

Firma Autorizada

EN LA 12 FOLIA ESTÁN
CONTENIDOS POR MI
CARGO. *E*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **TERCER TESTIMONIO**
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA
NUMERO: 2014.13.08.04.P1387. DOY FE. *E*



Elsy Cedeño
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

E
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Doy Fe, Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Abogado **Jacinto Ramón Cabrera Cedeño**, mediante Resolución número SC-IRP-14-114, de fecha 28 de febrero del 2014; tomo nota al margen de la matriz de Escritura Pública de Constitución de la Compañía de AGUAS RESIDUALES S.A. AGURESISA según lo ordenado en el Artículo SEGUNDO, de lo que se resuelve en su Artículo PRIMERO, APROBAR, la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE AGUAS RESIDUALES S.A. AGURESISA y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Manta, marzo 12 del 2014. **Abogada, ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaría Pública Cuarta del cantón Manta.**-*g*



Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 1063

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	680
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	61
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1306682848	DE GENNA FERNANDEZ LUCIA TELESILDA	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1304951344	DE GENNA FERNANDEZ GINNO ANDRES	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1306608355	DE GENNA FERNANDEZ MARIO BARTOLOME	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1301059257	FERNANDEZ AVELLANEDA LUCIA DEL PILAR	Manta	ACCIONISTA	Casado
1304951336	DE GENNA FERNANDEZ ALDO PIETRO	Manta	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MANTA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRP-14-114
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO

Registro Mercantil de Manta

PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGUAS RESIDUALES S.A. AGURESISA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

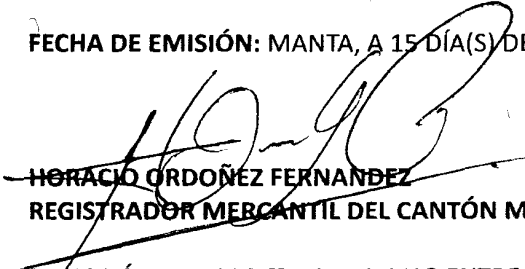
Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014


HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC-IRP-14-**

114

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del Cantón MANTA el **19/Febrero/2014**, que contienen la constitución de la compañía **AGUAS RESIDUALES S.A. AGURESISA**.

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRP-2014-64 de 27/Febrero/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAFA-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **AGUAS RESIDUALES S.A. AGURESISA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a

28 FEB 2014

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7599119
Nro. Trámite 4.2014.60
VP/

Doy Fe, Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Abogado **Jacinto Ramón Cabrera Cedeño**, mediante Resolución número SC-IRP-14-114, de fecha 28 de febrero del 2014; tomo nota al margen de la matriz de Escritura Pública de Constitución de la Compañía de AGUAS RESIDUALES S.A. AGURESISA según lo ordenado en el Artículo SEGUNDO, de lo que se resuelve en su Artículo PRIMERO, APROBAR, la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE AGUAS RESIDUALES S.A. AGURESISA y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Manta, marzo 12 del 2014. Abogada, **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaría Pública Cuarta del cantón Manta.- *E*



Elsye Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador